



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

| PRECIOS DE SUSCRIPCION | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... | 2.280 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... | 3.025 |
| Particulares, anual ptas. ... | 3.625 |
| Semestrales ... | 1.815 |
| Trimestrales ... | 990 |
| Núm. suelto corriente ... | 48 |
| " " atrasado ... | 70 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Viernes, 28 de junio de 1991

Núm. 77

Administración Provincial

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Convenios Colectivos

Empresa: DIARIO PALENTINO

Expediente: 3400532

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Empresa: "EL DIARIO PALENTINO-EL DIA DE PALENCIA", presentado en esa Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 5 de junio de 1991, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de la Empresa de una parte y por los representantes legales de los trabajadores, de otra, el día 4 de junio de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

A C U E R D A:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "EL DIARIO PALENTINO - EL DIA DE PALENCIA, S. L."

CAPITULO I

SECCION PRIMERA: AMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL.

Artículo 1. — *Ambito funcional.* — Los preceptos de este Convenio obligan a la entidad "El Diario Palentino - El Día de Palencia, S. L.", regida por la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, de 9 de diciembre de 1976.

Art. 2. — *Ambito Territorial.* — Este Convenio Colectivo sindical de trabajo obligará a la empresa "El Diario Palentino - El Día de Palencia, S. L.", y a la totalidad de sus trabajadores.

Art. 3. — *Ambito personal.* — Se regirán por el presente Convenio la totalidad del personal al servicio de la Empresa, tanto si realiza una función técnica o administrativa como si sólo prestan un esfuerzo físico o de atención.

SECCION SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACION:

Art. 4. — *Vigencia.* — El presente Convenio Colectivo de trabajo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y finalizará el 31 de diciembre de 1991.

Al cumplir la fecha de su vencimiento, el Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes contratantes.

La denuncia deberá formularse por escrito por las personas que estén legitimadas, de acuerdo con el art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, que deberán hacerlo al menos con un mes, como mínimo, de antelación a su término o prórroga en curso.

SECCION TERCERA: ABSORCION Y COMPENSACION:

Art. 5. — Las retribuciones pactadas serán consideradas globalmente y compensarán en su totalidad con las que anteriormente rigieran por cualquier causa.

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por posibles disposiciones legales fu-

turas, únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente, resultan más favorables para el personal que las contenidas por el presente Convenio.

CAPITULO II

Organización del trabajo

SECCION PRIMERA: CONDICIONES GENERALES:

Art. 6. — *Aplicación de la racionalización.* — Ambas partes coinciden en la necesidad de completar el proceso de reconversión tecnológica y racionalización del trabajo, con objeto de conseguir el más adecuado empleo de los recursos. Para conseguir estos fines, Empresa y delegados de personal mantendrán reuniones periódicas encaminadas a supervisar el buen funcionamiento de los sistemas de trabajo en la Empresa.

Art. 7. — La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Gerencia de la Empresa, llevándola a cabo de tal forma que se obtengan las finalidades propuestas, con la colaboración del personal.

Sin merma de la autoridad concebida a la representación legal de la Empresa, los representantes del personal de "El Diario Palentino - El Día de Palencia, S. L.", tendrán siempre atribuidas las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

Art. 8. — Es obligación de los Delegados de personal, la supervisión de todas las normas y artículos que se incluyen en este Convenio, así como, en general, los que delimita el artículo 64.1.8 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9. — *Obligaciones de la Dirección de la Empresa:*

Las recogidas en la legislación vigente.

SECCION SEGUNDA: JORNADAS Y HORARIOS:

Art. 10. — La jornada para el personal afectado por este Convenio será de seis horas diarias, excepto para el personal contratado por jornada inferior.

Art. 11. — *Asistencia.*

Las horas de entrada y salida en el trabajo se entienden en punto.

Art. 12. — *Horas extraordinarias.*

Todos los trabajadores de la Empresa, en caso de notoria necesidad y siempre que plegue la normal salida del periódico a la calle, realizarán las horas extraordinarias necesarias sin superarse, en ningún caso, el tope máximo que establece la Ley.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 13. — Los salarios en vigor para 1991 son los que figuran en la tabla anexa de salarios.

Art. 14. — Los periodistas percibirán además, una asignación mensual de 8.185 pesetas denominada como "Plus del artículo 48".

Art. 15. — *Nocturnidad.*

El plus que por este concepto se establece es del 25 por 100 sobre los salarios base de este Convenio.

Art. 16. — *Antigüedad.*

Los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, disfrutarán aumentos en sus haberes por años de servicio en la Empresa, que consistirán en dos trienios del 5 por 100 y quinquenios sucesivos del 5 por 100, calculados sobre el salario base establecido para cada categoría.

Los premios por antigüedad se computarán a razón de los años de servicio prestados dentro de la Empresa, cualquiera que sea el grupo profesional en el que el trabajador se halle encuadrado. Asimismo se estimarán los servicios prestados en el período de prueba y por el personal eventual e interino que pase a ocupar plaza en la plantilla de la Empresa.

Quienes asciendan de categoría o cambien de grupo profesional percibirán aumentos por tiempo de servicio, calculados en su totalidad sobre el salario base de la nueva categoría que ocupan.

Los aumentos periódicos establecidos comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se cumplan.

En el caso de que un trabajador cese en la Empresa por sanción o por su voluntad, sin solicitar la excedencia voluntaria, y posteriormente reingrese en la misma, el cómputo de antigüedad se efectuarán a partir de la fecha del último ingreso, perdiendo los derechos de antigüedad adquiridos.

Art. 17. — *Días festivos.*

La Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa en su artículo 64.1 considera como días festivos el 25 de diciembre, 1 de enero y la festividad del Viernes Santo; por lo tanto, los restantes días del año son considerados como laborables.

Por acuerdo entre las partes los trabajadores podrán disfrutar de un día de permiso a mayores por cada día festivo trabajado.

Art. 18. — *Pagas extraordinarias de Verano y Navidad.*

Los trabajadores de "El Diario Palentino - El Día de Palencia, S. L.", tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias: Verano y Navidad. Ambas pagas consistirán en una mensualidad completa y se efectuarán las mismas en la primera quincena de junio y diciembre, respectivamente.

Art. 19. — *Pagas extraordinarias de mayo y octubre.*

Se harán efectivas en los meses señalados, y consistirán en el pago de 59.658 pesetas que se cobrarán netas, corriendo por cuenta de la Empresa los pagos de Seguridad Social e IRPF que debiera corresponder a los trabajadores.

Art. 20. — *Paga extraordinaria del mes de agosto.*

Se hará efectiva en la primera quincena del mes señalado y consistirá en un pago de 50.000 pesetas.

Art. 21. — *Beneficios.*

Por este concepto, la Empresa abonará al personal afectado por este Convenio, el 8 por 100 sobre el salario real percibido durante el año anterior.

Se hará efectiva esta paga al finalizar el mes de febrero del año siguiente al que corresponda, salvo para quienes dejen de prestar sus servicios a la Empresa que percibirán los devengos pertinentes de acuerdo con la Ordenanza Laboral de Prensa de 9 de diciembre de 1976.

CAPITULO IV

Vacaciones, permisos y suplencias

Art. 22. — *Vacaciones.*

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a disfrutar treinta días de vacaciones anuales. Cada sección organizará sus turnos de vacaciones tomadas por quincenas o meses, siempre que no se perjudique el normal funcionamiento del periódico.

El calendario de vacaciones estará confeccionado antes del día 30 de marzo.

Art. 23. — Se considerarán permisos reglamentarios los que se otorguen obligatoriamente por la Empresa, como son:

—Quince días naturales en caso de matrimonio.

—Dos días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando haya desplazamiento será de cuatro días.

—Un día por traslado de domicilio habitual.

—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo en más de un 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. — *Suplencias.*

El personal de "El Diario Palentino - El Día de Palencia, S. L.", se compromete a realizar las suplencias por vacaciones, permisos, enfermedades y accidente; siempre que éstas sean posibles.

CAPITULO V

Categorías profesionales, cometidos, producción

Art. 25. — *Categorías profesionales.*

Con motivo de la renovación tecnológica efectuada en el mes de mayo de 1989, la clasificación de las categorías profesionales quedará provisionalmente de la siguiente forma:

REDACCION:

—Redactor Jefe.

—Redactor.

—Ayudante de Redacción.

—Fotógrafo.

ADMINISTRACION:

—Jefe Administrativo.

—Jefe de publicidad.

—Oficial primero administrativo preferente.

—Oficial primero administrativo-Coordinador Comercial.

—Oficial segundo administrativo.

—Auxiliar Administrativo.

—Cajero.

TALLERES:

—Regente - Jefe de taller.

—Fotomecánico.

—Montador.

—Fotocomponedor.

—Teclista.

—Corrector.

—Oficial primero máquina rotativa.

—Oficial segundo máquina rotativa.

—Peón.

—Auxiliar de talleres.

—Oficial primero de cierre.

—Oficial segundo de cierre.

—Fotógrafo.

—Auxiliar de fotocomposición.

—Encargado de limpieza.

Art. 26. — *Cometidos.*

Los cometidos en las distintas categorías profesionales anteriormente señaladas serán aquellos que en general determine la Ordenanza Laboral para el Trabajo en Prensa, y en particular aquellos que designe específicamente la Gerencia de la Empresa.

Art. 27. — *Producción.*

La Empresa podrá, una vez informados los Delegados de personal, establecer en cualquiera de la tres secciones en las que está estructurada la Empresa, tablas de producción mínima exigible.

CAPITULO VI

Premios, faltas y sanciones

Art. 28. — Con objeto de estimular las virtudes relacionadas con el trabajo, la Empresa concederá premios a los trabajadores que cumplan veinte años de permanencia continuada en "El Diario Palentino - El Día de Palencia, S. L.", y consistirá en el pago de una mensualidad equivalente a su salario real; otra igual a los treinta años y otra de idéntica cuantía a los cuarenta años.

Art. 29. — Todo acto u omisión de un trabajador contra la disciplina o régimen de trabajo se clarificará en atención a su trascendencia, importancia o malicia; en falta leve, grave o muy grave.

La definición de tales faltas es la regulada en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa de 9 de diciembre de 1976 y en el Estatuto de los Trabajadores de 14 de marzo de 1980.

Art. 30. — Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

b) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

c) Por faltas muy graves:

—Suspensión de treinta a sesenta días de empleo y sueldo.

—Despido.

Art. 31. — *Tramitación.*

Corresponde al Jefe de Empresa, o a la persona en quien delegue, previo informe del Comité de Empresa, la facultad de imponer sanciones por faltas leves, graves y muy graves.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Jefatura de la Empresa, serán siempre revisadas ante el Juzgado de lo Social. La sanción de las faltas graves, requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de faltas muy graves, exigirá de un expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado, en los términos que reglamentariamente se determinen.

CAPITULO VII

Normas generales de Seguridad e Higiene

Art. 32. — La Empresa diseñará un plan de emergencia para casos de incendio u otras catástrofes naturales que será expuesto en lugar visible.

Art. 33. — Los trabajadores contarán con un botiquín de urgencias que será facilitado por la Empresa.

Art. 34. — La Empresa facilitará a los maquinistas de la rotativa, una vez al año, prendas de trabajo. Podrá, en caso de que exista un deterioro justificado, facilitarse más prendas de trabajo al personal adscrito a la máquina rotativa, así como al peón de la Empresa.

Art. 35. — Ningún trabajador podrá ser obligado a permanecer ante los videoterminals más tiempo de lo establecido en su jornada laboral, salvo circunstancias especiales recogidas en el texto de este Convenio.

Art. 36. — Se revisará el funcionamiento de los videoterminales siempre que sea necesario a juicio de los Delegados de Persona, que propondrán se subsanen los defectos observados.

Art. 37. — El trabajador se compromete, en la medida de su posibilidades, a mantener en perfecto estado de uso los componentes del videoterminales en el que habitualmente trabaja. Asimismo, será responsable de su limpieza, para lo cual la Empresa facilitará los elementos necesarios.

CAPITULO VIII

Cláusulas especiales de Redacción

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 38.—A) La Dirección no podrá obligar a los redactores a escribir contra sus principios morales o ideológicos. Los redactores tendrán derecho a retirar sus firmas de aquellas informaciones cuyo contenido fuera modificado por sus superiores.

Si se comprobare objetivamente el desvío de la línea ideológica del periódico, el redactor tendrá derecho a rescindir unilateralmente su contrato de trabajo y dejar de prestar sus servicios en la Empresa, percibiendo una indemnización como si se tratase de un despido improcedente.

Detención gubernativa. — Cuando el trabajador sea detenido por y ejerciendo su profesión para la Empresa, aún fuera de su trabajo, e incluso con desconocimiento de la misma, ésta se compromete a seguir abonándole el total de sus salarios y devengos extraordinarios durante el plazo de su detención, hasta el momento de su reincorporación a su puesto de trabajo, y a proporcionarle los servicios jurídicos necesarios para su defensa, así como las fianzas correspondientes, siempre que se cumpla lo establecido para las normas de seguridad.

La Empresa no podrá obligar al redactor a desarrollar trabajos donde previsiblemente exista riesgo físico sin haberle dotado de las garantías de seguridad necesarias.

B) *Personal de prácticas.* — A propuesta del director del periódico la Empresa podrá determinar la contratación de

personal durante el período vacacional. Contratación que se regirá de acuerdo a la legislación vigente en este sentido, especificando la duración y categoría del mismo.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 39. — A todos los efectos para cuanto no esté previsto en este Convenio será de aplicación la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, de 9 de diciembre de 1976 y el Estatuto de los Trabajadores actualmente en vigor.

Art. 40. — *Vinculación a la totalidad.*

Ambas partes (representaciones), convienen que constituyendo un todo orgánico individual consideran el Convenio nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que por las autoridades administrativas competentes, en uso de las facultades reglamentarias, no lo aprobasen en su totalidad y actual redacción.

Art. 41. — Es voluntad de ambas partes establecer unos criterios definitivos, tanto en materia económica como social, que sirvan de base para la negociación de otros futuros; así como para determinar las relaciones entre la Empresa y sus trabajadores. Asimismo, es voluntad de ambas partes mantener el orden social y el buen entendimiento, velando por llevar a buen fin este Convenio en todos sus puntos.

Art. 42. — Cualquier cambio en los permisos y descansos que afecten a la confección del periódico deberá ser comunicado al Director y al Gerente por los respectivos Jefes de Sección.

Art. 43. — *Comisión Paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria que entenderá de todos los conflictos que se puedan plantear en la aplicación de este Convenio. Dicha Comisión quedará integrada por don José Luis Alonso Cruz y don Gregorio Atienza Prieto, en representación de la Empresa; y por don Carmelo Junquera Martín y don Laurencio Merino Quirce, en representación de los trabajadores.

Palencia, 4 de junio de 1991. — Firmas (ilegibles).

TABLA ANEXA DE SALARIOS

| REDACCION: | Salario Base | Plus | Plus |
|----------------------------------------------------|--------------|--------|-------|
| Redactor Jefe | 96.143 | 28.350 | 4.912 |
| Redactor | 74.258 | 28.350 | 4.912 |
| Ayudante de Redacción | 54.895 | 28.350 | 4.912 |
| Fotógrafo | 65.072 | 28.350 | 4.912 |
| ADMINISTRACION: | | | |
| Jefe Administrativo | 121.572 | 28.350 | 4.912 |
| Jefe Administrativo segundo | 79.654 | 28.350 | 4.912 |
| Jefa Publicidad - Cajera | 70.367 | 28.350 | 4.912 |
| Oficial primero Administrativo Preferente | 60.394 | 28.350 | 4.912 |
| Oficial primero Administrativo -Coord. Com. | 60.394 | 28.350 | 4.912 |
| Oficial primero Administrativo | 57.351 | 28.350 | 4.912 |
| Oficial segundo Administrativo | 54.911 | 28.350 | 4.912 |
| Auxiliar Administrativo | 50.020 | 28.350 | 4.912 |
| Cajero | 57.351 | 28.350 | 4.912 |
| TALLERES: | | | |
| Regente - Jefe de taller | 78.889 | 28.350 | 4.912 |
| Fotomecánico | 56.751 | 28.350 | 4.912 |
| Montador | 54.895 | 28.350 | 4.912 |
| Fotocomponedor | 54.895 | 28.350 | 4.912 |
| Teclista | 50.781 | 28.350 | 4.912 |

| | Salario Base | Plus | Plus |
|-----------------------------------------|--------------|--------|-------|
| Corrector | 54.895 | 28.350 | 4.912 |
| Oficial primero máquina rotativa | 54.895 | 28.350 | 4.912 |
| Oficial segundo máquina rotativa | 50.781 | 28.350 | 4.912 |
| Peón | 49.948 | 28.350 | 4.912 |
| Auxiliar de talleres | 49.948 | 28.350 | 4.912 |
| Oficial primero de cierre | 54.895 | 28.350 | 4.912 |
| Oficial segundo de cierre | 50.010 | 28.350 | 4.912 |
| Fotógrafo | 50.781 | 28.350 | 4.912 |
| Auxiliar de fotocomposición | 49.948 | 28.350 | 4.912 |
| Encargada de limpieza | 50.010 | — | — |

3175

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial. — Palencia

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente, se le hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, contra el deudor don José Luis Adán Vega, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de principal, recargo de apremio y costas presupuestadas de 348.204 pesetas, por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se dictó en el respectivo contraído, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad de mi cargo, expediente administrativo al deudor don José Luis Adán Vega, por los débitos expresados.

Declaro embargados los inmuebles, pertenecientes al deudor, y que a continuación se describen:

—Una catorceava parte en nuda propiedad de: Casa en Palencia, en la calle Mallorca, núm. 23. Mide 91 metros cuadrados, consta de planta baja y corral. Inscrito al tomo 2.158, folio 112, finca núm. 39.032, inscripción 2.^a.

Los derechos del deudor sobre las fincas embargadas, lo son como propietario.

El importe de los débitos por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas asciende a la cantidad de pesetas 348.204.

Que de' citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo y de conformidad con lo que dispone el mencionado precepto legal, se notifique a los acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invítese para que designe en esta Zona persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles por los motivos expuestos.

Asimismo, requiéraseles para que en el plazo de cinco días, que establece el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que presenten los títulos de propiedad de los

bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que consta en el Registro de la Propiedad.

Lo que notifico al deudor don José Luis Adán Vega por este BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento y según dispone el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde el recibo de la presente notificación con carácter previo a la interposición de recurso de reposición o de reclamación económico - administrativa, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho Reglamento, R. D. 716/1986 de 7 de marzo, Boletín Oficial del Estado número 91, de 16-4-86.

Palencia, 11 de junio de 1991. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

3181

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente, se le hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, contra el deudor don José Manuel Álvarez Rodríguez, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de principal, recargo de apremio y costas presupuestadas de 66.993 pesetas, por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se dictó en el respectivo contraído, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad de mi cargo, expediente administrativo al deudor don José Manuel Álvarez Rodríguez, por los débitos expresados.

Declaro embargados los inmuebles, pertenecientes al deudor, y que a continuación se describen:

URBANA: Veintiocho. Vivienda tipo K, en la planta cuarta, del edificio en Venta de Baños, en calle de nueva apertura, aún sin nombre, sin número, con entrada por el portal de la izquierda, señalado con el número 2. Situada a la izquierda subiendo por la escalera. Tiene una superficie construida de ciento trece metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y útil de ochenta y ocho metros y seis decímetros cuadrados. Forma parte en propiedad horizontal de la finca número 4.683, al folio 234, del tomo 2.124.

Los derechos del deudor sobre las fincas embargadas, lo son como propietario.

El importe de los débitos por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas asciende a la cantidad de pesetas 66.993.

Que de' citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo y de conformidad con lo que dispone el mencionado precepto legal, se notifique a los acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invítese para que designe en esta Zona persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerse por los motivos expuestos.

Asimismo, requiéraseles para que en el plazo de cinco días, que establece el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que consta en el Registro de la Propiedad.

Lo que notifico al deudor don José Manuel Álvarez Rodríguez y a su esposa doña Ana Isabel Caño Prieto, por este BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento y según dispone el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde el recibo de la presente notificación con carácter previo a la interposición de recurso de reposición o de reclamación económica - administrativa, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho Reglamento, R. D. 716/1986 de 7 de marzo, Boletín Oficial del Estado número 91, de 16-4-86.

Palencia, 14 de junio de 1991. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

3182

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en los expedientes de apremio número 417/1990, que se instruye en esta Unidad de mi cargo

a Juan María Diez Cuesta, con domicilio en la Calle Mayor, s/n., de Villamoronta, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14 de junio de 1991, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 5 de junio de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor JUAN MARIA DIEZ CUESTA. — Importe: 428.786 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 27 de noviembre de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de septiembre de 1991, a las diez y cinco horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y S. Social, Avda. Casado del Alisal, núm. 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor. — Palencia, 14 de junio de 1991. — El Recaudador Ejecutivo. — Firmado: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Descripción:

LOTE UNICO:

1.—URBANA. — Corral en calle Mayor, núm. 41, con tenada en casco y término de Villamoronta, de unos 300 metros cuadrados. — Inscrita al tomo 1.723, folio 85.

2.—RUSTICA. — Secano, indivisible, finca 38 de la hoja 28, al sitio de Raya de Villamoronta, de 0,5680 Has. — Inscrita al tomo 1.642, folio 85.

3.—RUSTICA — Terreno de regadío, finca 66-1 de la hoja 3, al sitio de Cebrián, en término de Villamoronta, de 0,347 Has. — Inscrita al tomo 1.720, folio 145.

4.—RUSTICA. — Terreno de regadío, finca 66-2 de la hoja 3, al sitio de Cebrián, en término de Villamoronta, de 0,521 Has. — Inscrita al tomo 1.720, folio 146.

Valorados los inmuebles en: 1.561.200 pesetas.

Tipo de subasta: 428.786 pesetas.

CARGAS: Las cargas y gravámenes que han de quedar subsistentes, se encuentran incorporadas al expediente, el cual podrá ser examinado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exi-

gir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el Director Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento G. R.).

9.—Que en el caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación, en las mismas condiciones que en primera licitación, en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe del depósito de garantía (artículo 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (art. 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiera, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 14 de junio de 1991. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

3187

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 963/90, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a Alberto García Rozas, con domicilio en Matamorisca, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de junio de 1991, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 19 de febrero de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor ALBERTO GARCIA ROZAS. — Importe: pesetas 217.957, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 28 de septiembre de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de septiembre de 1991, a las diez y veinticinco horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Casado del Alisal, número 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor, a su cónyuge y al propietario de la otra parte indivisa. — Palencia, 17 de junio de 1991. — El Recaudador Ejecutivo. — Firmado: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Descripción:

LOTE UNICO:

URBANA. — Mitad indivisa de una casa en Matalbaniega y su barrio de Arriba, señalada con el núm. 1, que consta de planta baja y alta con corral, mide unos 200 metros cuadrados. — Inscrita al tomo 1.229, folio 241, finca 6.349

Sin cargas.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 600.000 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, número 3 de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el señor Director Provincial se reserva la posibilidad de ejer-

cer el dercho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (artículo 129.3 del R. G. R.).

9.—Que en el caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en primera licitación en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél el importe de garantía (art. 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (artículo 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, a los propietarios de las otras partes indivisas, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante. misma, podrán interponer recurso ante el señor Director

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 17 de junio de 1991. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

3186

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 8/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a Antonio Larrén Regaliza, con domicilio en Plaza San Lázaro, núm. 5 de Palencia, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14 de junio de 1991, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha

5 de junio de 1991, la subasta de bienes inmuebles propiedad de don ANTONIO LARREN REGALIZA. — Importe: 24.104.647 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 1 de junio de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de septiembre de 1991, a las diez quince horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Casado del Alisal, número 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor y a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios. — Palencia, 14 de junio de 1991. — El Recaudador Ejecutivo. — Firmado: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Descripción:

LOTE UNICO:

URBANA. — Dieciocho. — Vivienda en planta cuarta, letra A, en la calle Burgos núm. 8. — Tiene un superficie de 81,89 metros cuadrados construidos y útil 58,15 metros cuadrados. — Inscrita al tomo 2.339, folio 158, finca número 45.484.

Este piso se encuentra ocupado por doña Cirila y doña Maximiana Regaliza Malanda.

Valor del inmueble: 12.529.170 pesetas.

Tipo de subasta: 10.029.170 pesetas.

CARGAS: Las cargas y gravámenes que han de quedar subsistentes, se encuentran incorporadas al expediente, el cual podrá ser examinado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, número 3 de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el señor Director Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (artículo 129.3 del R.G.R.).

9.—Que en el caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación, en las mismas condiciones que en primera licitación, en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe del depósito de garantía (artículo 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (artículo 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, y en su caso, a los terceros acreedores, si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 14 de junio de 1991. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

3185

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Comercial Arroyo Construcciones, S. A., para derivación aérea de línea a 20 KV y centro de transformación de intemperie de 160 KVA a instalar en Puente Don Guarín, Palencia. — (NITE - 2.365).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 12 de junio de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

3014

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Que en el procedimiento de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 727/90, en el que aparecen como perjudicados Alberto A. Acebrón Guirán y doce personas más; y como denunciados María Saray Aparicio Trigueros, Jaime Gil de la Fuente, Jaime Peinador Hernández, Javier Medrano y Jorge Llanos Martín, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jorge Llanos Martín como autor penalmente responsable de una falta de daños dolosos, a la pena de 10.000 pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas procesales, y debo absolver y absuelvo a Jaime Peinador Hernández, María Saray Aparicio Trigueros.

Por vía de responsabilidad civil deberá indemnizar a Francisco Diez en 3.597 pesetas; a María Jesús Uche en 5.432 pesetas; a María Teresa Abarquero García en 8.176 pesetas; a Asunción García en 2.500 pesetas, y a José Antonio Alonso en 10.445 pesetas, con reserva de acciones civiles para Alberto Acebrón, Rafael Romero, Pedro Pascual, Angel Lazagabaster, Domingo Garrido y Francisco Castrillo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Doña María González Vicente. — Firmado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Alberto A. Acebrón Guirán, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial (ilegible).

3176

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Cédula de citación de remate

Por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. D. Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez de este Juzgado, en proveído dictado en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 4/91, seguidos a instancia de Rank-Xeros Española, S. A., representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra Germán López Bravo, vecino que fue de Palencia, con último domicilio conocido en calle Juan de Castilla, núm. 4-5.º-B, y actualmente en ignorado paradero; siendo la cuantía del principal 627.480 pesetas, más otras 200.000 pesetas para intereses, gastos y costas; se cita por medio del presente al expresado demandado para que en nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución,

bajo apercibimiento de rebeldía. Obra en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Se hace constar que, sin pervio requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes: "Sueldo que percibe como empleado de OCE ESPAÑA, S. A."

Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido y firmo el presente en Palencia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

3178

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñiz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 795/90, por amenazas e insultos, en el que he acordado citar al juicio de faltas, que se celebrará el próximo día diez de julio de mil novecientos noventa y uno, a las diez treinta horas de su mañana, a Oscar León Grande Herranz, que tuvo su domicilio en Venta de Baños, y en la actualidad en ignorado paradero, debiendo comparecer con las pruebas que estimen oportunas.

Y para que así conste y sirva de citación a Oscar León Grande Herranz, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado - Juez, Angel Muñiz Delgado.

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de primera instancia número cuatro de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 206/89, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Sociedad Mercantil "Angel Fuentes Guerra, S. A.", frente a Donato Fernández Andrés, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 16 de julio de 1991; 11 de septiembre de 1991, y 8 de octubre de 1991, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100 respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 34400001420689, del Banco Bilbao - Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 por 100 de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Reg^a 4.^a, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

—Camión Pegaso, matrícula P-1205-E, valorado en pesetas 450.000.

Palencia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. — María José Renedo Juárez. — (ilegible).

3180

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto - anuncio de cobranza

Cobranza en período voluntario de los recibos por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado de los meses de marzo y abril de 1991

Se pone en conocimiento de todos los interesados que por la Recaudación Municipal, se realizará el cobro de los recibos que corresponden a Bimensua de: Meses de marzo y abril de 1991, girados por los conceptos de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, efectuándose el pago durante: 1 a 31 de julio de 1991, como período voluntario de cobranza.

El importe de estos recibos se han de satisfacer, necesariamente, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Mayor-Principal, núm. 28-1.º derecha, de Palencia, dentro del período voluntario de cobranza, fijado de 1 a 31 de julio de 1991, y horario de nueve a trece treinta (9 a 13,30) por las mañanas de lunes a viernes.

Porcedimiento de apremio

Transcurrido el plazo voluntario de cobranza, las deudas no pagadas, se exigirán posteriormente mediante el procedimiento de apremio y embargo de bienes, con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda igualmente a los interesados, utilicen las ventajas de la domiciliación del pago de sus recibos en las Entidades de Depósito con oficina en esta demarcación.

Es cuanto se hace saber conforme a los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación que regula la "Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva".

Palencia, 18 de junio de 1991. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3165

CASTIL DE VELA

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda definitivamente aprobado con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

| | |
|---------------------------------------------|-----------|
| 1. Gastos de personal | 1.118.760 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. | 1.847.000 |
| 4. Transferencias corrientes | 351.000 |
| 7. Transferencias de capital | 4.500.000 |
| 9. Pasivos financieros | 400.000 |
| TOTAL | 8.216.760 |

I N G R E S O S

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos directos | 1.442.000 |
| 2. Impuestos indirectos | 465.649 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 2.085.111 |
| 4. Transferencias corrientes | 900.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 74.000 |
| 7. Transferencias de capital | 3.250.000 |
| TOTAL | 8.216.760 |

A l propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno. — Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Castil de Vela, 15 de julio de 1991. — El Alcalde (ilegible). 3169

CASTRILLO DE ONIELO

E D I C T O

Esta Alcaldía, con fecha 21 de junio de 1991, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual se efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, de los señores Concejales siguientes:

—Primer Teniente de Alcalde: Don Jesús Duque Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Castrillo de Onielo, 21 de junio de 1991. — El Alcalde, Luis Javier Valdés Tremiños. 3163

CERVERA DE PISUERGA

E D I C T O

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1991, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento tramitado a iniciativa del propio Ayuntamiento, y que afecta al terreno de su propiedad, sito entre el río Pisuerga y el Camino de Puente Barrio, de 13.400 metros cuadrados, y que consiste en su recalificación variando su actual uso de ocio recreativo (Ordenanza 10) por el de Enseñanza (Ordenanza 8), con el fin de poder construir en el mismo la nueva Residencia Estudiantil de Cervera, un Polideportivo escolar, según las exigencias de la LOGSE, y, en su caso, y de preveerle esta Ley, el Centro de Secundaria, se somete a información pública por el plazo de un mes, desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando durante dicho período el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Cervera de Pisuerga, 19 de junio de 1991. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo. 3166

HERRERA DE PISUERGA

A N U N C I O

Don Patricio Fernández Ortega, en representación de la Asociación Deportiva "Sociedad de Cazadores Santa Ana", de Herrera de Pisuerga, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito de las fincas patrimonio de este Ayuntamiento relacionadas en el expediente para realización en las mismas la actividad de caza, la cual se realizaría sin afán de lucro y en beneficio de los habitantes del municipio.

Lo que se hace público por plazo de quince días, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Herrera de Pisuerga, 26 de junio de 1991. — La Secretaria, María Antonia Fraile Martín. 3213

PRADANOS DE OJEDA

E D I C T O

Esta Alcaldía, con fecha 21 de junio de 1991, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los señores Concejales siguientes:

—Primer Teniente de Alcalde: Don José - Antonio Zurita García.

—Segundo Teniente de Alcalde: Don Luis San Millán García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Prádanos de Ojeda, 21 de junio de 1991. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado. 3167

PINO DEL RIO

E D I C T O

Esta Alcaldía, con fecha 22 de junio de 1991, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamen-

to de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual se efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, de los señores Concejales siguientes:

—Primer Teniente de Alcalde: Don Patrocinio Martín Montes.

—Segundo Teniente de Alcalde: Don Vidal Maldonado Monge.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Pino del Río, 24 de junio de 1991. — El Alcalde, Santiago Montero Macho. 3162

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Don Emiliano Curiel Pérez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para apertura de una tienda de venta de pescado al por menor, a empazar en Travesía General Franco, 2.

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soto de Cerrato, 22 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible). 2728

VILLAHERREROS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1991, el proyecto técnico redactado por el señor Enrique Font, de la obra número 149/91, titulada "Pavimentaciones y Saneamientos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1991, por un importe de 4.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaherreros, 21 de junio de 1991. — La Alcaldesa, Teresa Rodríguez. 3168

VILLAMEDIANA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto Técnico de la obra número 115/91, titulada "Urbanización de calles en Villamediana", por un presupuesto de 4.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarle y formular durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamediana, 17 de junio de 1991. — El Alcalde, Eduardo Moreno. 3119

VILLAMORONTA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose desestimado la reclamación presentada contra el Pliego de Condiciones, por la presente se anuncia pública subasta para la enajenación de los tres solares de propiedad municipal, segregados de la parcela 59, polígono 7 excluido, sitos en Eras de San Pelayo y que son:

—Solar número 1, de 125 metros cuadrados, con un tipo de licitación al alza de ciento veinticinco mil pesetas.

—Solar número 2, de 122 metros cuadrados, con un tipo de licitación al alza de ciento veintidós mil pesetas.

—Solar número 3, de 186 metros cuadrados, con un tipo de licitación al alza de ciento ochenta y seis mil pesetas.

Pliego de condiciones. — El Pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta la celebración de la subasta.

Garantía. — Se fija en el cuatro por ciento del tipo de licitación.

Proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las doce horas del último de dichos días hábiles.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Ayuntamiento el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Modelo de proposición. — El modelo de proposición junto con la declaración de capacidad se facilitará a los interesados en la oficina del Ayuntamiento.

Villamoronta, 8 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible). 2685

Documentos expuestos

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Aprobado el Padrón Municipal de Habitantes, correspondientes a los Municipios que a continuación se relacionan, renovado a 1 de marzo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 74.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se expone el mismo al público en la Secretaría de los Ayuntamientos, por término de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante los Alcaldes las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Ayuntamientos que se relacionan

Melgar de Yuso

3164